

REF.: DEJA CONSTANCIA DE TÉRMINO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N°: 085 /

ANTOFAGASTA, Mayo 10 de 2018.

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. N°313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadísticas y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en la Ley N°20.128, sobre responsabilidad Fiscal; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.053 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2018; Resolución Exenta Regional N° 130 de 2007, del INE Antofagasta, que aprobó el contrato de arrendamiento; en la Resolución Exenta Regional N°309, de 2012, que autorizó anexo de contrato; en la Resolución Exenta N° 5244, de 2017 que establece la subrogancia en la Dirección Regional INE Antofagasta, en los términos que se indican; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de agosto de 2007, este Instituto suscribió contrato de arrendamiento con la Sociedad Comercial Hermanos Saldívar Ltda., por la oficina 219 ubicada en calle Vivar N° 1.963, en la ciudad de Calama, siendo superficie total de la oficina de 18 m².
2. Que, con fecha 01 de agosto de 2012, se realizó una modificación al contrato de arrendamiento, en atención al cambio de dominio de la propiedad arrendada, acordándose además un reajuste según la variación semestral del IPC, manteniéndose sin modificación alguna el resto de las condiciones de contrato de arrendamiento.
3. Que, mediante Ord.N° 237, de fecha 01 de diciembre de 2017, este Instituto notificó el término anticipado del contrato de arrendamiento del inmueble a partir del día 15 de enero de 2018.
4. Que, de conformidad a los principios de conclusividad y de escrituración establecidos en los artículos N°(s) 4, 5 y 8 de la Ley N°19.880 citada en los vistos, es menester que el INE dicte el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. DEJASE constancia del término anticipado del contrato de arrendamiento, de la oficina N° 209, ubicada en calle Vivar N°1963, en la ciudad de Calama, suscrito entre Sociedad Comercial Hermanos Saldívar Ltda., Rut 79.695.940-1 y el Instituto Nacional de Estadísticas, Rut 60.703.000-6, a contar del 15 de enero de 2018.

Anótese, Comuníquese y Archívese




CHARLES MAURICIO LEÓN MUÑOZ
Director Regional (S)
INE Antofagasta

CHMLM/ILZ/jme.

Distribución:

- Archivo INE Antofagasta
- Unidad Administración y Finanzas
- División Jurídica